

En su carta del 2 de julio de 1947, el Sr. Ludwig Kleinwächter, ex Embajador austriaco en Washington, presentó una solicitud de admisión de la República de Austria en las Naciones Unidas.

Ya en aquella ocasión, la República de Austria declaró que estaba dispuesta a aceptar todas las obligaciones consignadas en la Carta de las Naciones Unidas, y que tenía la debida capacidad para cumplirlas.

Sin embargo, como el artículo 133 del reglamento revisado de la Asamblea General, así como el artículo 58 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, disponen que la solicitud de admisión deberá contener la declaración hecha en un instrumento formal de que el Gobierno acepte todas las obligaciones consignadas en la Carta de las Naciones Unidas y se comprometa solemnemente a cumplir fielmente todas sus disposiciones, tengo el honor de acompañar una declaración al efecto.

(Firmado) Karl GRUBER

DECLARACIÓN

Hecha conforme al artículo 133 del reglamento de la Asamblea General y al artículo 58 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad

En nombre del Gobierno de la República de Austria tengo el honor de declarar que Austria acepta, sin reserva alguna, las obligaciones consignadas en la Carta de las Naciones Unidas y se compromete solemnemente a cumplir fielmente todas sus disposiciones, desde el momento en que ingrese como Miembro de las Naciones Unidas.

Viena, 6 de agosto de 1952

(Firmado) Karl GRUBER
Ministro Federal de Relaciones Exteriores

DOCUMENTO S/2754

Estados Unidos de América: proyecto de resolución

[*Texto original en inglés*]
[28 de agosto de 1952]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo recibido y considerado la solicitud de admisión como miembro de las Naciones Unidas presentada por el Japón (S/2673),

Decide que, a su juicio, el Japón es un Estado amante de la paz, capacitado para cumplir las obligaciones contenidas en la Carta y dispuesto a ello; y por consiguiente,

Recomienda a la Asamblea General que se admita al Japón como Miembro de las Naciones Unidas.

DOCUMENTO S/2756

Carta del 7 de agosto de 1952 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Viet Nam, con la cual transmite una declaración y un memorándum relativos a su solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas

[*Texto original en francés*]
[29 de agosto de 1952]

Tengo el honor de referirme a la solicitud de admisión de Viet Nam a las Naciones Unidas, dirigida a Ud. el

17 de diciembre de 1951 y a su carta No. SCA/GA/2/02, del 20 de diciembre de 1951, en la cual me comunica que fueron enviadas copias de esta solicitud a los miembros del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, en conformidad con los reglamentos de dichos órganos.

Confirmando el deseo de mi Gobierno de presentar oficialmente una solicitud de admisión como miembro de las Naciones Unidas, y ruego a Vd. se sirva tomar nota de los documentos adjuntos:

1) La declaración en virtud de la cual, de conformidad con el artículo 58 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, mi Gobierno se declara dispuesto a aceptar las obligaciones estipuladas en la Carta;

2) El memorándum anunciado en la mencionada solicitud de admisión del 17 de diciembre de 1951.

Ruego a Vd. se sirva comunicar ambos documentos a los servicios pertinentes, a fin de que la solicitud de admisión de Viet Nam como miembro de las Naciones Unidas pueda ser tomada en consideración a la mayor brevedad posible.

(Firmado) Nicolás TRUONG-VINH-TONG
Ministro de Relaciones Exteriores

MEMORÁNDUM

En virtud del acuerdo con Francia, firmado el 8 de marzo de 1949, y de las convenciones particulares relativas a su aplicación, Viet Nam, que durante muchos siglos había existido anteriormente como nación independiente, recuperó simultáneamente su unidad e independencia.

Esta independencia ha llegado a ser una realidad viviente, ya que el Gobierno de Viet Nam ejerce actualmente en todos los dominios, sin exceptuar la defensa de su territorio, las atribuciones soberanas propias de un Estado moderno.

Aunque Viet Nam se ha adherido voluntariamente a la Unión Francesa en calidad de Estado asociado con Francia, no obstante conserva la dirección total de sus asuntos internos y de sus compromisos internacionales. Reconocido por más de 30 Potencias, mantiene en la actualidad relaciones diplomáticas con varias de ellas. Viet Nam, junto con otras naciones participó en la conferencia celebrada en San Francisco para la firma del Tratado de Paz con el Japón, afirmando así su reingreso en la vida internacional.

Estado joven pero antigua nación, Viet Nam posee una organización que por tradición es esencialmente democrática: la *commune* vietnamita, célula fundamental de toda la estructura política y social del país, representa el ejemplo más notable de autonomía local y de participación de los habitantes en la gestión de los intereses comunes.

Sólo circunstancias ajenas a su voluntad, a saber la perturbación del orden público que subsiste todavía en algunas partes de su territorio, han impedido al Gobierno de Viet Nam establecer asambleas representativas, como hubiera deseado hacerlo.

No obstante, el Gobierno de Viet Nam está resuelto, tal como lo proclamó solemnemente Su Majestad Bao-Dai, Jefe del Estado, a que tan pronto como sea posible se celebren elecciones con todas las garantías necesarias de libertad y de sinceridad.